PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N° 473-2023-OGRH-HEVES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de noviembre del 2023

Visto,

El Informe N° 00252-2023/GE/OGRH/HEVES(e), de licencia por enfermedad grave de familiar directo presentada por el servidor **Dany Esvith QUINTANA VITON**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00327-2023/EA/SE/HEVES (), de fecha 03 de octubre de 2023, el Supervisor de Emergencia Adulto informa a la Jefa del Servicio de Enfermería que el servidor CAS Téc. **Dany QUINTANA VITON,** ha solicitado licencia por enfermedad grave de familiar directo (hijo) estando hospitalizado en el área de UCI del Hospital María Auxiliadora, dicha licencia correspondería desde el día 29 de setiembre al 05 de octubre de 2023, adjunta el formato de certificado médico Ley N° 30012, certificado de nacido vivo y DNI del servidor;

Que, con Nota Informativa N° 02852-2023/SE/HEVES(E), de fecha 04 de octubre de 2023, la Jefa de Servicio de Enfermería, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la documentación requerida sobre licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo (hijo) del servidor Téc. **Dany QUINTANA VITON**, desde el 29 de setiembre al 05 de octubre de 2023, para la continuidad del trámite correspondiente

P. LEON P.

Que, a través del Memorando N° 00524-2023/OGRH/HEVES(E) de fecha 13 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos remite a la Jefa del Servicio de Enfermería la Nota Informativa N° 00214-2023/GE/OGRH/HEVES(e), con las siguientes observaciones: que el solicitante no adjunta Documentación idónea que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, y el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, adjunto, no registra fecha de Emisión.

Que, con Nota Informativa N° 00369-2023/EA/SE/HEVES (), de fecha 17 de noviembre de 2023, el supervisor de Emergencia Adulto informa a la Jefa de Servicio de Enfermería que el Téc. **Dany QUINTANA VITON**, ha solicitado licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo (hijo) estando hospitalizado en el área de UCI del Hospital María Auxiliadora, por lo que le correspondería licencia desde el día 29 de setiembre hasta el 05 de octubre de 2023, adjunta el Acta de Nacimiento y el Certificado Médico Ley N° 30012, con fecha 03 de octubre de 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 03220-2023/SE/HEVES(E), de fecha 20 de noviembre de 2023, la Jefa de Servicio de Enfermería remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la documentación requerida sobre licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo (hijo) del servidor Téc. **Dany QUINTANA VITON**, desde el 29 de setiembre hasta el 05 de octubre de 2023, para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho a licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que: "El derecho al goce de una licencia remunerada por el

plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan";

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 del mencionado Reglamento, establece que: "Para el goce de la licencia, el trabajador debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, lo siguiente: a) Una comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador (...) b) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que ha sido víctima del accidente grave (...) c) El certificado médico correspondiente. La documentación referida en los literales anteriores puede ser presentada por separado, pero siempre dentro del plazo señalado (...) Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador presenta la documentación prevista en los literales b) y c) dentro de las veinticuatro (24) horas de obtenida la documentación correspondiente, según sea el caso. En caso que, obtenido el certificado médico, éste no determine la condición de enfermedad grave, enfermedad terminal o accidente grave del familiar directo, el trabajador debe reincorporarse a su centro de labores al día laborable siguiente de la emisión de dicho certificado, como máximo. En este caso, el tiempo no laborado por el trabajador no puede ser descontado ni considerado como ausencia injustificada o implicar una falta laboral pasible de sanción, siempre que haya existido hospitalización del familiar directo y el trabajador recupere las horas dejadas de laborar (...)"; asimismo, en la segunda disposición complementaria final del mencionado reglamento señala: "Cada certificado tiene una vigencia de siete (7) días calendario contados a partir de su emisión. (..)";

Que, mediante el Informe N°00252-2023/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, comunica que a la revisión de los documentos presentados por el servidor **Dany Esvith QUINTANA VITON,** se observa que la fecha de emisión del Certificado Médico Ley Nº 30012, no está acorde a los días solicitados, según lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final del D.S. Nº 008-2017-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30012, por lo que declara la improcedencia la solicitud presentada;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. Nº004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia con goce de haber por causal de familiar directo con enfermedad grave, desde el 29 de setiembre hasta el 05 de octubre de 2023, presentada por el servidor CAS **Dany Esvith QUINTANA VITON,** Técnico en Enfermería del Servicio de Enfermería, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PFLP / nesa